ADENDA MODIFICATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-008-2023 LIMITADA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo INTEP, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 2015, procede a expedir la presente adenda modificatoria al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía de No SA-008-2023** previas las siguientes consideraciones:

Que el INTEP adelanta el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-008-2023, cuyo objeto es: **"OBRAS DE ADECUACION, MEJORAMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE – INTEP".**

Que, de acuerdo a las observaciones presentadas por proponentes interesados en el presente proceso, la entidad, la entidad se permite modificar el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

V. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

De acuerdo al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los proponentes interesados en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán presentar los indicadores la capacidad financiera y organizacional del mejor de los tres últimos años registrados en la Cámara de Comercio mediante el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los requisitos habilitantes establecidos en este para este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO
Capacidad Residual	HABILITADO

(sic…)

E. Experiencia

Experiencia General: Para el presente proceso de selección por convocatoria pública, los interesados en participar deberán acreditar lo siguiente

El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como profesional o empresa en el área de la construcción en Colombia de mínimo de cinco (05) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria y no haber sido sancionado o impuesto multas por ninguna entidad dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia general requerida deberá ser acreditada en un 100% con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

Experiencia Especifica: Para el presente proceso de selección por convocatoria pública, los interesados en participar deberán acreditar lo siguiente:

Máximo (2) contratos que sumen igual o superior al 120% expresados en SMMLV, del presupuesto oficial, y que en su objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso de selección.

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, debe corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Licitación.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en al menos dos (02) de los códigos de clasificación establecidos en el presente pliego de condiciones:

CÓDIFICACIÓN UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP	
CÓDIGO	**ESPECIFICACIÓN**
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152600	servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente y en firme con fecha de expedición no mayor a 90 días a la apertura del proceso licitatorio. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, si el proponente no entrega resaltada se solicitará subsanar el requisito.

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el **ANEXO No. 4.**

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para dar cumplimiento a los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, el proponente deberá acreditar experiencia en CONTRATOS MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Para acreditar la Experiencia Especifica, el proponente deberá seleccionar dos (02) contratos de los registrados en el RUP, identificados con algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos anteriormente, los cuales deberán ser relacionados en el Anexo No. 4.

En todo caso, no se aceptarán autocertificaciones. Las certificaciones aportadas por el proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen los siguientes datos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Área intervenida en cumplimiento del objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor final del contrato ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones, el acta final y/o el acta de terminación y/o liquidación final de las obras o bienes a satisfacción, donde se pueda evidenciar lo solicitado en dicha experiencia. Y relacionarla en el ANEXO 4.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y acta final de obra donde se pueda determinar el valor de las obras que correspondan al objeto solicitado.

Las certificaciones expedidas por la entidad contratante deben ser suscritas por el funcionario competente e indicar, la fecha de expedición, no se aceptarán subcontratos, solo serán válidos aquellos celebrados por el primer CONTRATANTE (entidad pública) y primer CONTRATISTA (persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) y para experiencia de extranjeros se validarán solo contratos con entidades estatales.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En ningún caso se aceptan contratos que no estén registrados en el RUP.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV en el RUP.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

NOTA: No se aceptan contratos en ejecución, ni contratos de Interventorías ni contratos por administración delegada ni subcontratos para acreditar la experiencia exigida en este numeral.

Si el contrato incumple cualquiera de las condiciones anteriores, NO SERÁ tenido en cuenta.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes del contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL INTEP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En

ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el INTEP tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia certificada será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural sin tener en cuenta el porcentaje de participación que tenga en el presente proceso, pero cada uno de los integrantes deberá demostrar haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo un contrato que tenga por objeto la adquisición de equipo de laboratorio y cuyo valor facturado expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación registrado en el RUP, sea igual o superior al cien por ciento (100%).

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.)

No obstante, se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que, en ningún caso por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación del supervisor y la INSTITUCIÓN, el nuevo personal que en todo caso deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la INSTITUCIÓN durante la evaluación de la misma.

El contratista deberá contar con el personal cuya experiencia y dedicación se detalla en el siguiente cuadro:

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales serán **RECHAZADAS**.

Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

El proponente que no ofrezca el **PERSONAL EXIGIDO**, o lo presente de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido previstos en los pliegos de condiciones, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Se exigirá el siguiente personal:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y EVALUACION					
Cargo a desempeñar	**Formación académica**	**Experiencia General**	**Experiencia específica.**		
			Funciones y/o cargo	**Número de proyectos**	**% de dedicación en la duración total de la etapa de la obra.**
Director de obra	Ingeniero civil o Arquitecto	5 años	Director de obra o contratista de obra en construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones	Acreditación de la experiencia: **Máximo dos (2) contratos cuya sumatoria promedio** sea igual o superior al 100% del presupuesto Oficial, expresados en SMMLV	50% deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y comités de obra y cuando La Institución lo requiera.

La experiencia del personal requerido se deberá acreditar a través de certificaciones de contrato y acta finales de entrega de obra o Bienes a satisfacción, cuyo objeto sea o se relacione con la presente contratación.

Para que la INSTITUCIÓN pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional:

- Copia de la hoja de vida firmada
- Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o empresa contratante en la que se indique que realizó labores de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra, actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato. Área construida, modalidad del contrato según sea el caso y cargo ejercido.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente
- Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional expedida por el COPNIA o el CPNAA cuando a ello haya lugar.
- Cuando la Entidad Oficial no certifique la experiencia de los profesionales solicitados, se aceptará cualquier medio de prueba (contrato de obra donde actuó como director o residente, contrato laboral y el pago de la seguridad social de los meses donde realizó dichas labores) que inequívocamente nos lleva a la convicción de que los profesionales reportados para este proceso cuentan con la experiencia exigida. La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones.

En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por la INSTITUCIÓN, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el Contratista deberá contar mínimo con el siguiente personal no evaluable para la ejecución de los trabajos en el tiempo establecido:

- ✓ Un (01) maestro de obra, con una dedicación del 100% del tiempo durante el plazo de ejecución de los trabajos en la etapa de obra. Debe certificar matrícula profesional en las áreas de la construcción y dos (02) años de experiencia a partir de la expedición de ésta
- ✓ Un técnico y/o tecnólogo y/o profesional SISO, que cuente con más de 2 años de experiencia general y que certifique la experiencia especifica en mínimo 1 contrato que sume más del 100% del presupuesto oficial y que este sea en adecuaciones y/o mantenimientos de edificaciones.

F. Capacidad Residual

Todos los interesados en participar en el presente proceso de selección también deberán cumplir con la capacidad residual del proceso de contratación exigida en el presente numeral, para obtener la habilitación técnica de su propuesta.

Para efectos del presente proceso, la Capacidad Residual del proceso será igual al **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO,** menos el anticipo, es decir, como tiene previsto un anticipo del 30 %, la Capacidad Residual del proceso será igual al 70% del PRESUPUESTO **OFICIAL ESTIMADO**.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial – Anticipo

Donde:

- Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TÉCNICA (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad residual del proponente deberá ser igual o superior a la Capacidad residual del proceso, para lograr la habilitación por este concepto.

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad de Contratación, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de

ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente “link”. Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizara su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Sin embargo, para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso, la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso

Tratándose de proponentes plurales estos requisitos se pueden cumplir con la capacidad residual de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente licitación deberá manifestarlo EXPRESAMENTE, bajo la gravedad de juramento.
Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACION (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mi pyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Capacidad financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente

El puntaje para la LIQUIDEZ se asignará con base en la siguiente tabla:

Tabla para asignación de puntaje de liquidez en cuadro de capacidad residual

MAYOR O IGUAL A	MENOR A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

Capacidad técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad (CT) el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Lista de contratos en ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de

participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Capacidad Residual para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

- Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- Experiencia: deben diligenciar el formato correspondiente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

- Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

Toda la anterior información financiera, será verificada por la entidad, a través de los siguientes documentos, los cuales deberá adjuntar el oferente:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Para acreditar el factor de experiencia (E) el proponente debe diligenciar el ANEXO correspondiente, el cual deberá contener los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMLMV.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al ANEXO respectivo.

Si el proponente es plural, cada miembro del proponente deberá presentar la documentación exigida, y se verificará separadamente la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, para luego sumarle, según el estimado de su porcentaje de participación

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Supernumerario Contratación
Revisó: Gustavo Adolfo Arias Jiménez – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación